



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.36
8 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 84 b) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE:
PROGRAMAS ESPECIALES DE ASISTENCIA ECONOMICA

Zambia: proyecto de resolución

Asistencia especial a los Estados de primera línea

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/224, de 21 de diciembre de 1990,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/ sobre asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que figura en el anexo de su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en particular el inciso e) del párrafo 9, en el que los Estados Miembros de las Naciones Unidas decidieron prestar toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que pudieran restaurar sus economías, que se habían visto adversamente afectadas por los actos de agresión y desestabilización perpetrados por Sudáfrica y resistir otros actos de esa índole,

Consciente de que el mantenimiento del sistema de apartheid en Sudáfrica agrava los problemas económicos y sociales de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Observando la evolución de la situación en Sudáfrica,

Consciente de que incumbe a la comunidad internacional tratar de resolver con urgencia los problemas de la región,

1/ A/46/369.

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, en las que el Consejo, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea.

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para prestar asistencia a los Estados de primera línea;
2. Observa con reconocimiento la asistencia que los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales prestan a los Estados de primera línea;
3. Expresa su profunda preocupación por los efectos adversos de los pasados actos de agresión y de continua desestabilización cometidos directa o indirectamente por intermediarios contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;
4. Observa con preocupación que la violencia en Sudáfrica perjudica las perspectivas de paz en toda la región del África meridional;
5. Insta firmemente a la comunidad internacional a que continúe proporcionando oportunamente y con eficiencia la asistencia financiera, material y técnica necesaria para reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resistir los efectos de las medidas económicas adoptadas por Sudáfrica, o por la comunidad internacional contra Sudáfrica, de conformidad con sus planes y estrategias nacionales y regionales;
6. Pide al Secretario General y a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que atiendan a las solicitudes de asistencia que se reciban de los distintos Estados o de las organizaciones subregionales apropiadas, e insta además a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;
7. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resolver los críticos problemas resultantes de la situación en Sudáfrica, habida cuenta de las circunstancias especiales de los países más afectados;
8. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

